

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que por auto del 8 de marzo de 2023 se admitió la demanda, sin que a la fecha se evidencie actuación alguna por la parte demandada.

En la fecha, **27 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY LORENA GÓMEZ LONDOÑO C.C. 24.334.296
DEMANDADO: JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA C.C. 1.015.405.900
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00143-00

Con fundamento en la constancia que antecede, atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.105 del 28 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b802fb6c848915556e8250c712f71bdf30a503035054add52afb11928ca1e02a**

Documento generado en 27/06/2023 10:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>